

Decreto No 3083 que nombra al señor Joaquín Cocco hijo, Teniente Coronel retirado del Ejército Nacional, Presidente de la organización de los Veteranos del Ejército Nacional.— G. O. No 6351 del 7 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3083.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

, Art. 1.— El señor Joaquín Cocco hijo, Teniente Coronel retirado del Ejército Nacional queda nombrado Presidente de los Veteranos del Ejército Nacional.

Art. 2.— La organización de dicho cuerpo de Veteranos deberá ser iniciada inmediatamente por el Presidente del mismo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3084 que aprueba la Ordenanza No 11 de la Junta Municipal del Distrito de Sabana Grande, sobre sacrificio de animales.— G. O. No 6352, del 10 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3084.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo los artículos primero y segundo de la Ordenanza No 11 dictada por la Junta Municipal del Distrito de Sabana Grande, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, en fecha 22 de Octubre de este año, y cuyos textos son los siguientes:

“Art. 1º— Toda persona que sacrifique un animal dentro del Distrito Municipal de Sabana Grande, cuyas carnes sean destinadas para el expendio público, deberá pagar los siguientes arbitrios:

a) Por cada kilo de carne de res... ..\$ 0.03

- b) Por cada kilo de carne de cerdo o de manteca en capa... ..\$ 0.05
c) Por cada kilo de carne de caprino o lanar... .. 0.02.

Párrafo: Para la aplicación de los arbitrios anteriores no se tendrán en cuenta las siguientes partes del animal: la cabeza, la piel y las patas.

Art. 2º— Las empresas o personas particulares que sacrifiquen sus animales en los mataderos municipales para ser industrializados, pagarán un centavo por kilogramo, peso vivo, independientemente del impuesto que establece en favor del Estado el artículo 4 de la Ley 289”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3085 que aprueba la Resolución Nº 10 de la Junta Municipal del Distrito de Sabana Grande, sobre suministro de corriente eléctrica.—

G. O. Nº 6352, del 10 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3085.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

VISTOS los artículos 1 y 8 de la Ley Nº 848, del 21 de Febrero de 1935 sobre el funcionamiento de los servicios de utilidad pública, ampliada por la Ley Nº 849, del 21 de Febrero del mismo año, y modificada por la Ley Nº 1013, del 10 de Octubre de 1935,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 10, votada por la Junta Municipal del Distrito de Sabana Grande, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal por su Resolución Nº 37, de fecha 2 de Octubre de este año, y cuyos textos se transcriben a continuación:

“Art. 1.— A partir del día 1º de Septiembre del año en curso el cobro mensual de suministro de corriente eléctrica a los abonados de esta Junta Municipal estará regido por la siguiente

T A R I F A

Mínimum por los primeros 75 vatios... ..	\$ 1.00
Por cada vatio adicional... ..	0.01
Por cada radio... ..	0.50